



Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla por la que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la gestión del programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social en el territorio de Melilla para el ejercicio 2026

Los artículos 41 a 46 y la disposición adicional sexta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, regulan el programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, determinando los aspectos esenciales de tales programas, referidos a su objeto y contenidos mínimos, personas destinatarias finales, financiación y requisitos específicos y prioridades, en su caso, así como las cuantías de referencia de las subvenciones públicas dirigidas a su financiación cuando se utilice esta forma de gestión.

También resulta aplicable a este Programa la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en la redacción dada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Las actuaciones subvencionables al amparo de la citada orden son las que figuran en su anexo, y se agrupan por sus respectivos ejes y programas de políticas activas de empleo. En particular, y conforme a los ejes en que se articula el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, según lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dentro del eje 3 «oportunidades de empleo», es objeto de subvención el Programa P05 de Inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

De acuerdo con el artículo 2.1 de esta orden, su ámbito de aplicación se extiende a las ciudades de Ceuta y Melilla, correspondiendo la gestión de las subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal a través de sus direcciones provinciales en sendas ciudades autónomas, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Esta convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 8.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece que, cuando el procedimiento sea el de concurrencia competitiva, se iniciará de oficio mediante convocatoria pública realizada por la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, sin perjuicio de su posible delegación.

Asimismo, el artículo 10 de esta orden establece que los órganos competentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de cada convocatoria y la información requerida en la Base de Datos, publicándose un extracto de aquella en el "Boletín Oficial del Estado".



Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, para el ejercicio 2026, dirigidas a facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las personas desempleadas mediante su contratación para la realización de obras y servicios de interés general y social, con objeto de facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales de dichas personas desempleadas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto y regulación

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos del programa de inserción laboral a través de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla, para el ejercicio 2026.

Será objeto de este programa las subvenciones dirigidas a facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las personas desempleadas que participen en el mismo, mediante su contratación para la realización de obras y servicios de interés general y social.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contenidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en dicho Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en la redacción dada en la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo que la modifica, y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
3. Esta convocatoria tiene ámbito territorial exclusivo en la Ciudad de Melilla, correspondiendo su gestión, seguimiento y control al Servicio Público de Empleo Estatal a través de su dirección provincial en Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, y en el artículo 18.h).3º del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y vigente en tanto no entre en funcionamiento efectivo la Agencia Española de Empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición derogatoria, apartado 1.a) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.



Artículo 2. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades locales, incluidas sus corporaciones locales, los consejos comarcales, supra-comarcales o entidades territoriales, así como sus organismos autónomos, o las entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y promoción de la ocupación, dependientes o vinculadas a aquéllas, cuya titularidad corresponda íntegra o mayoritariamente a las mismas en la ciudad de Melilla, que contraten personas trabajadoras desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Artículo 3. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2023, de 10 de enero, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre y en esta resolución, constituyen obligaciones de las entidades beneficiarias:
 - a. Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada, así como en la fase de justificación de la subvención.
 - b. Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores gestionadas al amparo de la orden TES/1077/2023 y de la normativa reguladora de estas subvenciones anteriores al Real Decreto 818/2021 y cuya devolución le haya sido exigida a la entidad beneficiaria mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, siempre que exista resolución firme, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.
 - c. Comunicar al órgano administrativo competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En este caso se estará a lo previsto sobre concurrencia de ayudas y subvenciones en el artículo 5.4 de la Orden TES/1077/2023.
 - d. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, en la forma que se determine en las convocatorias, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - e. Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y, en particular, cumplir con las obligaciones de difusión y publicidad previstas en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.



- f. Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada.
 - g. Conforme a los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los beneficiarios deberán contemplar la perspectiva de género en el diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación de los proyectos o actuaciones subvencionadas, así como hacer un uso no sexista del lenguaje y utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres, en toda documentación y acciones de comunicación y difusión que realicen según lo previsto en la letra e) de este apartado.
 - h. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este artículo.
 - i. Publicar en su página web, con 10 días hábiles de antelación a la presentación de las ofertas de empleo, el listado de las ocupaciones, con el código nacional de ocupación, y los requisitos de acceso de todos los puestos de trabajo susceptibles de ser subvencionados.
 - j. Verificar que los candidatos seleccionados se encuentran en la situación de desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en la fecha de alta en la Seguridad Social.
 - k. Comunicar el inicio de la obra o servicio, con indicación del número de personas contratadas.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Requisitos de las obras y servicios

Las obras y servicios a realizar deberán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social y sean competencia de las entidades locales, quedando expresamente excluidos:
 - i. Aquellos proyectos que contemplen actuaciones de carácter municipal por los que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica.
 - ii. Aquellos proyectos que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales, por lo que deberá tener autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la entidad.

Se entenderá a efectos de la presente convocatoria por obras o servicios de interés general y social, aquellas que tengan un marcado carácter turístico, cultural, medioambiental, las dirigidas a los sectores de la dependencia y servicios sociales, así como aquellas que mejoren la calidad de vida de los melillenses.

- b) Que la ejecución de las obras o de los servicios las realicen las entidades solicitantes en régimen de administración directa.



- c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas.
- d) Que el porcentaje de trabajadores y trabajadoras desempleadas a ocupar en la realización de la obra o servicio sea del 100 por ciento.
- e) Que las obras y servicios se ejecuten en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las obras o servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión, salvo que, por razones excepcionales debidamente motivadas, se inicien dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al de la convocatoria.
- f) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que, en su caso, no estén subvencionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal para la realización de la obra o servicio de que se trate, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.
- g) Que, en caso de que las obras o servicios sean ejecutadas en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, se realicen preferentemente en periodos de bajo nivel de contratación.
- h) Asegurar que las personas con discapacidad disponen de las medidas adecuadas y necesarias para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación de la entidad, en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la entidad, así como para su seguimiento y soporte.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La duración de los proyectos subvencionados no podrá superar los nueve meses desde la fecha de inicio de los mismos.
- b) Que la jornada de los contratos de trabajo a realizar no sean, en ningún caso inferior al 50 por ciento de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
- c) Las obras o servicios no podrán consistir en el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, que corresponden exclusivamente a las empleadas y los empleados públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Artículo 5. Destino de las subvenciones y determinación de su cuantía

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y los artículos 4, 5 y 20 y el Anexo de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, en la redacción dada en la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, que la modifica, las subvenciones objeto de esta convocatoria se destinarán a la financiación de los costes salariales y de la Seguridad Social por todos los conceptos derivados de los contratos que suscriban con las personas trabajadoras participantes, con las siguientes cuantías:



Por cada persona trabajadora contratada en función de los Grupos de Cotización a la Seguridad Social (GC):

- a) GC 1 y 2, ambos inclusive: 37.800 euros/año.
- b) GC 3 al 7, ambos inclusive: 30.240 euros/año.
- c) GC 8 al 11, ambos inclusive: 22.680 euros/año.

2. Tomando como referencia dichas cuantías, la subvención a conceder se calculará en función del periodo subvencionable previsto para cada actuación, sin que pueda superar el salario que corresponda a la persona trabajadora según el convenio o la normativa laboral de aplicación, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias más las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social. En todo caso, se garantizará por cada contrato subvencionado un importe mensual equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, considerando 14 pagas anuales.
3. Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, dicha subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, aplicándose para ello el coeficiente de parcialidad señalado por la empresa al dar de alta a la persona trabajadora en la Seguridad Social, sin que pueda ser inferior al cincuenta por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. Este límite mínimo de duración de la jornada a tiempo parcial a los efectos de la concesión de estas subvenciones, no resultará de aplicación en relación con el colectivo de personas con discapacidad, como medida de adecuación del empleo a sus capacidades.
4. A las cuantías de las subvenciones a que se refiere este artículo, incluidas las que resulten en su caso del incremento señalado en el artículo 5.1 y 2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, se sumará, en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla, las comunidades autónomas de Illes Balears y Canarias y otros territorios donde sea aplicable la indemnización por residencia, el importe de la indemnización por residencia que perciban las personas trabajadoras contratadas, así como la parte correspondiente a la cotización empresarial por todos los conceptos, siempre que el organismo contratante venga obligado a su abono por disposición legal o convencional.
5. Estos módulos se aplicarán a los procedimientos iniciados al amparo de esta resolución, con independencia de posibles modificaciones de las cuantías subvencionables de costes salariales aprobadas con posterioridad a la publicación del extracto de la misma.

Artículo 6. Dotación presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente resolución se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241 A.460.01, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, que para el ejercicio 2026 se eleva a una cuantía total máxima de cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos quince euros (4.874.815€).

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario.

Artículo 7. Trámite previo a la elaboración y características del proyecto



1. La finalidad principal de este programa es la contratación de personas desempleadas para la mejora de la ocupabilidad de los mismos mediante la cualificación y adquisición de experiencia profesional, no la realización de obras o servicios. Por tanto, las entidades locales deberán disponer de información sobre el colectivo (profesión u ocupación, incluida categoría o titulación académica) sobre el que se quiere actuar, con el fin de disponer del número de personas desempleadas suficientes en número de la localidad del municipio, para los proyectos dirigidos a estos colectivos, donde se quiere actuar y que se pretendan incluir en los proyectos de obras o servicios a realizar, a los efectos de evitar que, por falta de personal no puedan desarrollarse los proyectos mismos.

Para ello, y antes de proceder a la elaboración del proyecto, las entidades deberán solicitar informe a la oficina de empleo de Melilla con el fin de conocer el número de personas inscritas como desempleadas con los requisitos de ocupación, de las existentes en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, y titulación que pretendan incluir en el proyecto a realizar.

Podrá ser motivo de exclusión los proyectos que no dispongan de un número suficiente de personas desempleadas para la realización del servicio. Se considerará que no existen personas desempleadas cuando el número de personas inscritas no superen el número de dos por ocupación.

Por consiguiente, si cualquier solicitud de subvención que se presentase que en el informe de la oficina de empleo constasen que las ocupaciones previstas en el proyecto, de algunas de ellas, no llegase al número mínimo indicado, se procederá a excluir dicha solicitud si solo consta esta ocupación, o en caso de constar varias ocupaciones, se excluirá la ocupación del proyecto que no disponga del número mínimo indicado anteriormente.

2. Los proyectos deberán ser uniformes con respecto a la actividad a desarrollar, y en consecuencia se presentarán tantas solicitudes como proyectos se quieran realizar.
3. Las profesiones u ocupaciones incluidas en los proyectos se ajustarán a las contenidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011 aprobada por el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre.
4. Si en el proyecto se incluyesen algunas de las actividades prohibidas para su desarrollo por los menores de edad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 26 de julio de 1957, en vigor conforme a lo dispuesto en la disposición derogatoria única de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, deberá quedar constancia en el mismo.

Artículo 8. *Presentación de solicitudes*



1. Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.
2. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos y firmada digitalmente, con los requerimientos establecidos en el artículo 21 de esta Resolución.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 10. Documentación a presentar

1. Solicitud, según modelo establecido en el Anexo 1 de esta resolución y deberá ir firmada por el representante legal del organismo, de forma digital.
2. Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos y condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de la facultad del Servicio Público de Empleo Estatal para consultar los sistemas de información correspondientes y verificar el cumplimiento de tales requisitos y condiciones por parte de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.
3. Memoria del proyecto de obras o servicios de interés general y social, incluyendo la denominación de las obras y servicios a realizar; La actividad; Duración; Tipo de jornada y número de contratos previstos y el perfil de las personas desempleadas a contratar; Coste total presupuestado de la obra o servicio para el que se solicita la subvención; Coste total presupuestado de la mano de obra (con cargo a la subvención solicitada al Servicio Público de Empleo Estatal o con otra financiación); Coste total presupuestado de la mano de obra de personas trabajadoras desempleadas a financiar referidas a costes salariales y de cotización; Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio para el que se solicita la subvención; Subvención que se solicita al Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá ser igual o inferior a los costes salariales y de cotización de las personas trabajadoras desempleadas, a efectos de asegurar un trato retributivo homogéneo a las personas trabajadoras en el programa, teniendo en cuenta el convenio o normativa laboral de aplicación en el momento de la solicitud; Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio y su justificación; Grado en que favorece la formación y práctica profesional de las personas trabajadoras; Modalidad de contratación y número de personas afectadas por cada modalidad; Memoria o proyecto técnico que incluya descripción gráfica (fotografías y/o planos) y presupuesto cuando el tipo de obra así lo requiera.
4. DNI de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre de la entidad.



5. Certificado del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto de obra o servicio para la que se solicita la subvención.
6. Certificación de la corporación local correspondiente, en el que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la corporación.
7. Certificado de la corporación local correspondiente, si la entidad solicitante percibiese alguna otra subvención para la mano de obra, siempre que la cantidad resultante no supere, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, el coste total de la contratación.
8. Certificación del Ministerio de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social si no se disponen de los medios técnicos para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, o la entidad solicitante haya denegado su consentimiento.
9. Certificado de la corporación local acreditando que la obra o servicio a ejecutar no produce efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la corporación.
10. Certificado que acredite la titularidad del bien sobre el que se vaya a actuar, o que acredite la disponibilidad municipal del terreno o inmueble cuando su titularidad sea de otra administración pública, incluidas aquellas entidades y corporaciones de derecho público.
11. Proyecto o documentación técnica, firmados electrónicamente por la persona técnica competente.
12. Certificado de la corporación local sobre la competencia municipal.
13. Declaración responsable sobre la necesidad o no de obtención de autorización/es sectorial/es previas a la ejecución de la actuación. En el caso de ser necesarias autorizaciones sectoriales, habrán de aportarse debidamente actualizadas en momento previo a la resolución.
14. Informe de adecuación urbanística, que indicará la clasificación, categoría y calificación del suelo de los terrenos o edificaciones sobre los que se desarrolla el proyecto y la adecuación de la actuación a la normativa urbanística y de ordenación del territorio y a la legislación sectorial.
15. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario.
16. El requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a efectos de subvenciones, se acreditará mediante la presentación de declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
17. Certificado de la titularidad de la cuenta corriente donde se ingresará la subvención, especificando el IBAN y el BIC de la citada cuenta corriente.
18. Acreditación de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello. Se aportará la documentación de titularidad, alquiler, cesión o cualquier otro título de las instalaciones



donde se desarrollará el programa. Se aportarán certificaciones de las entidades públicas correspondientes de la realización de programas similares en los tres ejercicios anteriores.

19. Informe de la Oficina de Empleo sobre el colectivo a contratar.

20. Convenio colectivo o normativa de aplicación para el cálculo de los costes salariales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta resolución, o no estuviera debidamente cumplimentada, o bien la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, las que no respeten los límites establecidos en la misma, la que no respondan al objeto de la convocatoria y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

- a. Nombre y razón social del solicitante.
- b. Identificación o firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.
- c. Proyecto solicitado.

Artículo 11. Criterios de valoración

1. La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, recoge como principios rectores de la política de empleo, entre otros, el principio de igualdad y no discriminación en el acceso y consolidación del empleo y desarrollo profesional por cualquier consideración o circunstancia personal o social, los principios de adaptación, acompañamiento y activación, a fin de promover una atención personalizada adecuada a las necesidades de las personas usuarias de los servicios públicos de empleo, y la adecuación de las políticas de empleo a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo, las peculiaridades locales y sectoriales y los actores socioeconómicos.

Por otro lado, en los diferentes instrumentos de planificación y coordinación del Sistema Nacional de Empleo entre los que se encuentra la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo y los Planes Anuales para el Fomento del Empleo Digno, se establece como objetivo de los Servicios Públicos de Empleo, promover un mejor ajuste de la formación y las necesidades del mercado de trabajo y la revisión y adecuación de la formación profesional para el empleo; estableciéndose una oferta que tenga en cuenta las peculiaridades del mercado laboral en ámbitos concretos, e insta a los Servicios Públicos de Empleo a que especifiquen en cada convocatoria las acciones formativas que tengan carácter prioritario.

Por todo lo expuesto y a fin de que se dote de contenido el objeto de este programa, con la realización de trabajo efectivo en obras o servicios de utilidad pública o de interés social, los proyectos a presentar deberán fomentar este tipo de actuación, que se verán favorecidos, a través de la valoración establecida en la convocatoria.



2. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria, se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios de selección de las obras y servicios y lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden TES/1077/2023 y, en consecuencia, en el artículo 44 del Real Decreto 818/2021:

a. Porcentaje de personas trabajadoras a contratar con respecto a las personas trabajadoras desempleadas no ocupadas inscritas en el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla en el mes de marzo de 2026, (7587), **(hasta 10 puntos):**

- i. Contratación desde un 10% de las personas desempleadas: 10 puntos.
- ii. Contratación desde un 5% de las personas desempleadas: 8 puntos.
- iii. Contratación desde un 4% de las personas desempleadas: 6 puntos.
- iv. Contratación desde un 3% de las personas desempleadas: 4 puntos.
- v. Contratación desde un 2% de las personas desempleadas: 1 punto.

El número de personas trabajadoras desempleadas no ocupadas inscritas en el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla en el mes de marzo de 2026 asciende a 7587.

b. Los proyectos destinados a la contratación a personas trabajadoras desempleadas de los siguientes colectivos prioritarios, según lo dispuesto en el artículo 9.1.b) de la Orden TES/1077/2023 **(hasta 10 puntos):**

- i. Proyectos con contratación desde el 75% de personas desempleadas de baja cualificación: 10 puntos.
- ii. Proyectos con contratación desde el 50% de personas desempleadas de baja cualificación: 7 puntos.
- iii. Proyectos con contratación desde el 25% de personas desempleadas de baja cualificación: 5 puntos.

Se entenderá como baja cualificación, según lo indicado en el Plan Anual para Fomento del Empleo Digno 2025, el nivel formativo igual o inferior a Educación Secundaria Obligatoria, según el nivel formativo de cada persona trabajadoras desempleada acreditado en el apartado de persona física del Sistema Integrado de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE). Niveles a considerar: Sin estudio (80); Estudios Primarios Incompletos (11); Estudios Primarios Completos (12); Enseñanzas para la formación e inserción laboral que no precisa de titulación académica de 1ª etapa de ESO (21); Primera etapa ESO sin título de graduado escolar o equivalente (22); Primera etapa ESO con título de graduado escolar o equivalente (23) y Enseñanzas para la formación e inserción laboral que precisa de titulación de estudios secundarios de segunda etapa (31).

c. Mejora de la empleabilidad en competencias y empleos verdes y/o digitales, según lo dispuesto en el artículo 9.1.d) de la Orden TES/1077/2023 **(hasta 10 puntos):**

- i. Proyectos con ocupaciones relacionadas con la eficiencia energética: 10 puntos.

- ii. Proyectos con ocupaciones relacionadas con las energías renovables: 9 puntos.
 - iii. Proyectos con ocupaciones relacionadas con la tecnología digital: 8 puntos.
- d. Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, según lo dispuesto en el artículo 9.1.e) de la Orden TES/1077/2023, bien mediante la incorporación directa de las personas trabajadoras a la entidad solicitante o empresa adjudicataria a la finalización del proyecto o en el plazo que se acuerde entre el servicio público de empleo competente y la entidad solicitante **(hasta 10 puntos)**:
- i. Inserción de, al menos, el 5% de los trabajadores y trabajadoras, mediante el correspondiente compromiso de contratación. La inserción se considerará realizada cuando se prevea suscribir con la persona trabajadora un contrato incluido en las modalidades establecidas en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 25 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y para la ocupación en que haya sido contratado en el proyecto: **10 puntos**.
 - ii. Inserción de, al menos, el 2% de los trabajadores y trabajadoras, mediante el correspondiente compromiso de contratación. La inserción se considerará realizada cuando se prevea suscribir con la persona trabajadora un contrato incluido en las modalidades establecidas en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 25 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y para la ocupación en que haya sido contratado en el proyecto: **5 puntos**.
- e. Integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el proyecto o actuaciones solicitadas, según lo dispuesto en el artículo 9.1.f) de la Orden TES/1077/2023 **(hasta 10 puntos)**
- i. Contratación de más del 50% de mujeres en puestos de trabajo cualificados, de responsabilidad o de gerencia: **10 puntos**.
La entidad especificará los puestos de trabajo que se asignarán a mujeres en estos ámbitos. Se entenderá por puestos de trabajos cualificados, los que requieran un nivel académico superior a la ESO.
 - ii. Disponer de un plan de igualdad en vigor, debidamente inscrito y registrado: **8 puntos**.
 - iii. Contratación desde el 10% de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral (víctimas de violencia contra las mujeres, mujeres con discapacidad o mujeres desempleadas de larga duración): **6 puntos**.

Definiciones a considerar en este apartado:

- *Se entenderá por persona desempleada de larga duración a la inscrita como demandante 12 meses, interrumpidos o ininterrumpidos, en un periodo de 18 meses. El periodo se considerará en el momento de la intermediación.*



- *Se entenderá como personas demandantes de empleo con discapacidad las que tienen recogida esta condición en la entidad común de persona física del Sistema Integral de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE)*
- *Se entenderá por mujer víctima de violencia de género la que tenga reconocida tal condición en aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la tenga recogida en la entidad común de persona física del SISPE.*

No se consideran objeto de valoración los criterios establecidos en las letras a) y c) del artículo 9.1 de la Orden TES/1077/2023 por estar focalizados a la realización de itinerarios y no a la contratación subvencionada de las personas participantes.

En el supuesto de que el proyecto a valorar esté compuesto por diferentes obras o servicios, se valorarán cada obra o servicio de forma independiente, según los criterios establecidos en este artículo, y se adjudicará la puntuación media de cada obra o servicio para la valoración del proyecto de que se trate.

Con los resultados de la baremación obtenida por los diferentes proyectos, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2026. Con el resto de los proyectos que no pudieran ser atendidos por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendidos con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir, o a posibles renunciaciones de proyectos aprobados o incumplimiento del inicio de proyectos en los plazos previstos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de **20 puntos**.

Serán objeto de financiación las solicitudes y/o proyectos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 20 puntos. Se financiarán los proyectos solicitados de acuerdo con el orden de puntuación resultante de la valoración técnica hasta agotar el crédito disponible.

A igualdad de puntuación, se financiará aquella solicitud que obtenga mayor puntuación en la valoración del criterio b). Si se mantuviera la misma puntuación, se financiará aquella que tenga mayor puntuación en el criterio c), a) y d).

Si persistiera la igualdad en la puntuación y no existieran fondos suficientes para financiar la totalidad de solicitudes con idéntica puntuación, se prorrateará en proporción a las cuantías



solicitadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Artículo 12. *Instrucción y procedimiento de concesión*

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en la convocatoria.
2. El órgano instructor emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios. Dicho informe será elevado al órgano colegiado que se indica en el apartado siguiente.
3. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por la persona que ostente la dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos personas funcionarias o técnicas de dicha Dirección Provincial, una de las cuales ejercerá la secretaría.
4. El órgano colegiado fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes y/o proyectos.
5. El órgano colegiado emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes y/o proyectos, según la memoria de los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, y una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.
6. La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta provisional de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes y/o proyectos para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, las lista, en su caso, de solicitudes y/o proyectos en reserva por no existir crédito suficiente, así como la relación de solicitudes que se propone denegar, que se comunicará a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones, subsanen la documentación y/o aceptación de la propuesta provisional.
7. Si no se presentan alegaciones en el plazo establecido al efecto o fueran desestimadas, se entenderá otorgada la aceptación del interesado, elevándose a definitiva la propuesta provisional de resolución y se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
8. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que será notificada al interesado que proceda para su aceptación, en el plazo de 10 días. Dicha aceptación se entenderá otorgada en ausencia de respuesta en el citado plazo.
9. Las propuestas provisionales y definitivas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



10. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por la parte interesada, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.
11. En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución fuera inferior al indicado en la solicitud presentada, la entidad solicitante podrá, en el mismo plazo de 10 días establecido para presentar alegaciones a la propuesta provisional de resolución, reformular su solicitud, incluyendo una nueva memoria descriptiva del proyecto, en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Resolución de la subvención

1. La resolución de concesión se dictará por la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por delegación de la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.
2. La resolución administrativa será motivada y contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:
 - a. Relación de la/s obra/s o servicio/s aprobado/s.
 - b. Denominación del proyecto.
 - c. Tiempo de realización, así como fecha estimada de inicio y duración del proyecto.
 - d. Cuantía de la subvención a otorgar.
 - e. Número de personas a contratar, cuyos costes salariales y de cotización vayan a ser subvencionados.
 - f. Grupos profesionales y niveles de las personas trabajadoras a contratar, así como la modalidad contractual que se utilice y duración de los contratos.
3. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla resolverá y notificará la resolución de concesión de estas subvenciones en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria.
4. El importe de las ayudas o subvenciones concedidas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la contratación ni el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 5.4 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.
5. Transcurridos los plazos señalados en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. Toda resolución de otorgamiento de subvención se ha de emitir dentro del plazo previsto legalmente para comprometer el gasto a los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al año previsto en la convocatoria.



7. Contra las resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 14. Inicio de las obras o servicios

1. La obra o servicio deberá iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente o causas debidamente justificadas, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención o del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de la concesión si ésta fuese posterior a la fecha de inicio prevista.
2. El comienzo de la obra o servicio se acreditará mediante el certificado de inicio de obra, que la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de diez días naturales desde el inicio de la obra o servicio.

Junto a la certificación de inicio de obra, la corporación local remitirá:

- Relación nominal de personas contratadas.
- Acreditación gráfica del cartel divulgativo sobre la fuente de financiación en la localización del proyecto.

3. Las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión, comunicándolo en la forma establecida en el apartado anterior, siendo que de lo contrario se resolverá la pérdida de derecho al cobro de la subvención, en los términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de la resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.
4. Si por las causas recogidas en el apartado 1 no se pudiera cumplir con el plazo de treinta días naturales sobre la fecha prevista de inicio, se deberá solicitar su aplazamiento a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, antes del vencimiento del citado plazo, acompañándolo de un informe justificativo de las causas que impidan su cumplimiento. La persona titular de la Dirección Provincial resolverá pudiendo no aceptar, aceptar parcialmente o aceptar el cambio de fecha de inicio solicitado, mediante la modificación de la resolución inicial de concesión, en la que se aprobará nuevos plazos de inicio de la obra o servicio dentro del ejercicio presupuestario de concesión.
5. La entidad beneficiaria remitirá mensualmente, el primer día hábil siguiente al periodo de que se trate, el parte mensual de asistencia de las personas trabajadoras, según el modelo establecido en el anexo 2.
6. Bajo ningún concepto se iniciará la obra o servicio hasta que no se dicte y comunique la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención.
7. La finalización de las obras o servicios se producirá, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención, conforme a la letra e)



del artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre y, como máximo, antes del 30 de septiembre de 2027.

8. En el caso de que concurran causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, se podrá aprobar por la Dirección Provincial del SEPE la ampliación del plazo de ejecución hasta tres meses más del plazo máximo anteriormente señalado. La ampliación del plazo de ejecución en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas.

Artículo 15. Pago de la subvención

1. Una vez dictada la resolución de concesión se procederá al pago de cien por cien de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre y, en todo caso, antes de la fecha límite para enviar a fiscalización previa los expedientes de reconocimiento de las obligaciones a la Intervención Territorial, que prevea la orden ministerial y otra norma que regule las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia reintegro, para lo que se deberá aportar, si fuera necesario, certificaciones actualizadas acreditativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración responsable acreditativa de que en la entidad solicitante no concurren alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla certificación de la recepción de los fondos de subvención librados mediante transferencia, en el plazo de diez días naturales.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida, al ser los beneficiarios administraciones públicas.
3. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (que será competente, en su caso, para el control de los partes horarios), a las de control financiero que corresponden, en su caso, a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, u otros instrumentos financieros procedentes de la Unión Europea.

Artículo 16. Procedimiento para la selección y contratación de las personas trabajadoras desempleadas

1. Para la cobertura de los contratos susceptibles de ser subvencionados, las entidades beneficiarias solicitarán posibles candidatos, mediante la presentación de la/s



correspondiente/s ofertas de empleo, con una antelación mínima de quince días al inicio de la obra o servicio.

2. Con una antelación mínima de 10 días hábiles a la presentación de la oferta de empleo, la entidad beneficiaria publicitará el listado con las ocupaciones, incluyendo el correspondiente código nacional de ocupaciones, y los requisitos de acceso de cada uno de los puestos de trabajo susceptibles de ser subvencionados en su página web, acreditando esta publicación ante el Servicio Público de Empleo Estatal.
3. La oferta de empleo garantizará el derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que en su formulación deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. No podrá contener elementos que puedan servir de base para cualquier discriminación.
 - b. En ningún caso podrá incluirse ni admitirse como criterio de selección favorable la posesión de experiencia laboral.
 - c. Podrán admitirse como criterios de selección favorables e incluso determinantes los relativos a titulación o formación específica, siempre que estén justificados en la correspondiente solicitud y sean coherentes con el puesto ofertado.
 - d. La oferta tendrá en cuenta los colectivos tenidos en cuenta en la valoración de la solicitud de subvenciones.
 - e. La oferta deberá constar hasta un máximo de dos personas candidatas por cada contrato, tanto para personas cualificadas como para no cualificadas.
4. La preselección por parte de la Oficina de Empleo de personas trabajadoras se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, siguiéndose los criterios y procedimientos establecidos por el servicio público de empleo estatal, así como los colectivos prioritarios señalados en el artículo 30 de la Ley de Empleo o aquellos otros que se especifiquen de acuerdo con las prioridades de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y el Plan Anual de Política de Empleo y no siendo de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público.
5. Se preseleccionarán dos personas por cada contrato susceptible de subvencionar, salvo imposibilidad debidamente acreditada.
6. La entidad beneficiaria seleccionará a la persona que vaya a contratar entre los remitidos por la oficina de Empleo y comunicará su selección a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla. En todo caso, se garantizará el respeto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en relación con la participación de las mujeres en, al menos, el 50 por ciento, en cada una de las ofertas presentadas.
7. Se tendrán en cuenta los criterios de prioridad establecidos en el artículo 45 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre:
 - a. Adecuación de la cualificación al puesto de trabajo ofertado, favoreciendo, en su caso, la primera experiencia profesional.



- b. Personas pertenecientes a los colectivos prioritarios determinados a continuación, siempre que el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) permita la intermediación laboral:

- i. Personas con discapacidad: 7% de los puestos ofertados
- ii. Mujeres procedentes del colectivo de violencia de género: 6%

Estos porcentajes se aplicarán a cada una de las ofertas de trabajo presentadas. En caso de que el resultado tenga decimales, se redondeará siguiendo los criterios de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

Si en alguno de los colectivos no hubiera personas trabajadoras desempleadas adecuadas suficientes para cubrir el porcentaje indicado de las plazas ofertadas, las plazas no cubiertas pasarán al cupo general.

8. Procedimiento de preselección de candidatos por la oficina de empleo, una vez adjudicados los puestos a los colectivos prioritarios establecidos anteriormente:

- a. La oficina de empleo, de acuerdo con el perfil solicitado en la oferta de empleo, que en todo caso corresponderá con el indicado en el modelo de solicitud de subvención, efectuará un sondeo para realizar la preselección de los posibles candidatos disponibles para el empleo y adecuados al puesto de trabajo ofertado.

Por perfil profesional y adecuación al puesto de trabajo se entenderá que posean el nivel formativo o titulación académica y demanden la ocupación solicitada en la oferta de empleo.

- b. La oficina de empleo que gestione la oferta preseleccionará dos candidatos por puesto, siempre que existan candidatos suficientes.

9. Criterios de selección a contratar. Únicamente podrán participar en este programa las personas que cumplan los siguientes requisitos, referidos a la fecha de registro de las ofertas para su gestión en la oficina de empleo:

- a. Estén desempleadas, no ocupadas, e inscritas en la oficina de empleo de Melilla y estén disponibles para el empleo.
- b. Situación de desempleo de larga duración, entendiéndose por tal a la persona demandante de empleo inscrita 12 meses, ininterrumpidos o no, en un periodo de 18 meses y que cumple esta condición en cualquier momento del periodo de referencia, aunque se hubiera inscrito antes. Se tendrá en cuenta el momento de la intermediación laboral a efectos del cómputo de los periodos indicados.
- c. Sean adecuadas al puesto de trabajo ofertado, tanto en lo referente a aptitudes psicofísicas como titulación mínima exigible, en su caso.
- d. En los casos de jóvenes menores de 18 años, que no se trate de actividades prohibidas para su desarrollo por menores de edad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1957, en vigor conforme a lo dispuesto en la disposición derogatoria única de la Ley de Prevenciones de Riesgos Laborales.
- e. Las personas que cumplan los requisitos del apartado anterior se seleccionarán aplicando los siguientes criterios:



- i. Para los puestos ofertados que requieran alguna cualificación, se favorecerá la primera experiencia profesional y, en igualdad de condiciones se tendrá en cuenta la antigüedad en la inscripción de la demanda.
- ii. Para los puestos que no requieran cualificación alguna, se dará preferencia a los jóvenes menores de 30 años de baja cualificación, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y a las personas mayores de 52 años, en igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta la antigüedad en la inscripción de la demanda.

En ambos casos, en el supuesto de igualdad en la fecha de inscripción, se tendrá en cuenta la hora de inscripción. Si persiste la igualdad, se tendrá en cuenta la fecha de demanda de la ocupación de que se trate. En caso de persistir el empate, se considerará la letra del primer apellido en relación con el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado en vigor en el momento de la intermediación.

A los efectos establecidos en los párrafos anteriores, se considerará que los puestos ofertados requieran alguna cualificación cuando los trabajadores a contratar se encuadren en el cuerpo C1 o superior, según el convenio colectivo de aplicación.

Se considerarán jóvenes con baja cualificación aquellas personas que no hayan alcanzado los estudios correspondientes al título de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio del Sistema de Formación Profesional, de acuerdo con la declaración que se realice a este respecto en su inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

10. Finalizada la preselección por el Servicio Público de Empleo Estatal el listado final con la relación de todos los trabajadores afectados se publicará en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/informacion-ceuta-melilla/informacion-melilla/planesdeempleo/cam.html>

incluyendo los lugares y las fechas de presentación ante la entidad beneficiaria.

Esta publicación sustituirá a la comunicación personal a los trabajadores preseleccionados. La falta de presentación por los mismos en los lugares y fechas indicadas se consideran renuncias a un puesto de trabajo adecuado y se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador.

En el supuesto de preselección de personas pertenecientes a colectivos prioritarios con especiales consideraciones de confidencialidad, la entidad beneficiaria procederá a su citación personal, por medios que acrediten la misma, una vez recibidos sus datos personales del Servicio Público de Empleo Estatal.

La preselección de nuevas personas candidatas solo procederá cuando la entidad justifique documentalmente que las personas propuestas inicialmente no han comparecido, han rechazado la oferta o no se adecúan a los requisitos de la misma. En estos casos, la entidad beneficiaria deberá acreditarlo debidamente mediante un informe firmado por el responsable de la selección final y remitido a la Dirección Provincial del Servicio Público de



Empleo Estatal, al objeto de que, en caso de que fuese necesario, remita nuevas personas candidatas.

11. La entidad beneficiaria realizará la selección final entre todos los preseleccionados de cada una de las ocupaciones, siendo la responsable última de verificar que los candidatos seleccionados se encuentran en la situación de desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupado en la fecha de alta en la Seguridad Social y que cumplen con el resto de requisitos establecidos en esta convocatoria.
12. Las personas seleccionadas deberán mantener los mismos requisitos, desempleados, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación. En caso de que entre la fecha de inicio del proceso de selección y la incorporación se produzca una variación en cualquiera de ellos, la persona trabajadora desempleada deberá comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Empleo y, en cualquier caso, antes de que se produzca su incorporación definitiva, sin que las entidades implicadas sean responsables por los perjuicios que de esa variación puedan derivarse.
13. Con las personas candidatas no seleccionadas se establecerá, por la entidad beneficiaria, una lista de espera con un orden de prelación para posibles necesidades de cobertura de los puestos de que se trate en cada proyecto. En tal caso, la entidad beneficiaria comunicará dicha lista al órgano gestor de la oferta.
14. Una vez hecha la selección, la entidad beneficiaria contratará a las personas seleccionadas en la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, cuyo código de registro de contratación es el 405, cuándo la contratación se formalice a tiempo completo, y 505 cuándo se formalice a tiempo parcial. Los contratos se realizarán por escrito, cuando la modalidad así lo requiera, y deberán ser registrados electrónicamente por la entidad beneficiaria, debiendo quedar identificado el código asignado al expediente de concesión de subvención en la aplicación informática.
15. Los contratos deberán ser comunicados al Servicio Público de Empleo Estatal a través de la correspondiente aplicación informática, en el plazo establecido en la normativa en vigor.
16. En todo caso, con los contratos subvencionados no se podrán cubrir puestos de estructura incluidos en la plantilla o relación de puestos de trabajo de las corporaciones locales beneficiarias o entidades dependientes de las mismas, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
17. En el caso de baja de algunas de las personas trabajadoras, antes de la finalización de la obra, se sustituirán por otras de similares características, previa solicitud a la correspondiente oficina de empleo de la manera anteriormente descrita, en el supuesto de no existir la lista de espera indicada en el inciso 13, por el periodo que, sumando al del contrato anterior, complete como mínimo el periodo subvencionado.
18. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad deberá comunicar dicha incidencia al Servicio Público de Empleo Estatal, el primer día hábil de la semana siguiente a la fecha



en que se produzca la situación a comunicar. La entidad podrá, en estos supuestos, formalizar un contrato para sustitución de persona trabajadora durante el tiempo que dure dicha situación, con otro trabajador mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo, en el supuesto de no existir la lista de espera indicada en el inciso 13, y que el trabajador cumpla los requisitos exigidos en la contratación inicial. En ningún caso conllevará mayor importe de la subvención.

Artículo 17. *Modificación de proyecto*

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma si concurren razones técnicas o jurídicas debidamente justificadas que imposibiliten llevar a cabo las actuaciones según el proyecto presentado y no se dañen derechos de tercero. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser comunicada a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, la cual resolverá sobre la modificación de la resolución inicial de concesión aprobando o denegando su procedencia. Las modificaciones propuestas deberán basarse en situaciones de fuerza mayor o mejoras técnicas debidamente acreditadas, que no supongan aumento de coste de mano de obra a subvencionar. En ningún supuesto será admisible un cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo, conforme al artículo 13 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.
2. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de la finalización del proyecto, quedando condicionada a su resolución expresa por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos que en la misma se establezcan.
3. La solicitud de modificación de un proyecto por parte de la corporación local, requerirá de la justificación de la necesidad y se acompañará tanto del acuerdo del pleno del ayuntamiento, como, en su caso, del nuevo proyecto técnico con las modificaciones propuestas incorporadas y las autorizaciones de otras administraciones, cuando el proyecto esté afectado por ellas. Asimismo, junto a esta solicitud se adjuntará un informe técnico donde se establezca la comparativa entre los datos originales y los datos modificados, así como el proyecto técnico modificado, en su caso.
4. La corporación local quedará obligada, en todo caso, a comunicar el inicio, suspensión, reinicio y finalización de los proyectos a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como cualquier alteración o modificación en los plazos comunicados, con su preceptiva justificación documental de forma que, en caso de tener conocimiento de modificaciones unilaterales en el proyecto, la Dirección Provincial iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento de lo determinado en la resolución de otorgamiento.

Artículo 18. *Justificación y control de la subvención*

La entidad beneficiaria, en el plazo máximo de tres meses, computado desde la finalización de la obra o servicio, presentará a la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la RedSara, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas



y de los gastos realizados, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Dicha justificación incluirá, al menos, la certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio, la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo (considerada devolución voluntaria) y, en todo caso, la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que incluya fotografías del proyecto de obra ejecutado. Se identificarán, en todo caso, aquellas unidades de obra presupuestadas no ejecutadas con el importe correspondiente a su no ejecución, o, en su defecto, se hará mención expresa a que no existen unidades de obra o servicio no ejecutadas. Esta memoria deberá contener al menos los siguientes apartados:

- a) Objetivos del proyecto, entidades promotoras y colaboradoras.
 - b) Incidencia sobre el empleo y el mercado de trabajo, con datos desagregados por sexo.
 - c) Incidencia sobre las personas trabajadoras, mejora de su formación y cualificación.
 - d) Resultados obtenidos. Porcentaje de ejecución. Repercusión socioeconómica.
- Si una obra o servicio no se hubiera llevado a cabo en su totalidad, se deberá acompañar:
- 1) Certificación detallada de las partidas realmente ejecutadas respecto del proyecto original.
 - 2) Informe técnico de las causas que han impedido la ejecución de las partidas no realizadas, haciendo constar el porcentaje o grado de ejecución realizado.
 - e) Anexo documental y gráfico (con evidencias del «antes y después de la actuación).

2. Memoria económica justificativa del coste, gastos, inversiones y de las actividades realizadas en el formato informático que se establezca para el procesado de la información. A la misma se acompañará la siguiente documentación, relativa a las personas trabajadoras contratadas en la obra o servicio:

- a) Nóminas abonadas a las personas trabajadoras y su justificante de pago material, acompañadas de un listado o cuadro en hoja de cálculo Excel incluyendo los siguientes datos (cada dato en una columna):
 - Número de orden (número individual por cada trabajador)
 - Apellidos de la persona contratada
 - Nombre de la persona contratada
 - DNI/NIE de la persona contratada
 - Sexo de la persona contratada
 - Edad de la persona contratada (dato referido a la fecha de incorporación de la persona contratada al programa)



- Número de la obra o servicio (coincidente con el indicado en la solicitud y/o memoria)
- Fecha de alta en la obra o servicio (tiene que coincidir con el alta en SS y con los certificados emitidos)
- Fecha de baja en la obra o servicio (tiene que coincidir con la baja en SS y con los certificados emitidos)
- Mes de la nómina abonada
- Porcentaje de jornada contratada
- Grupo de cotización de la persona contratada (tiene que coincidir con los datos de la SS)
- Importe bruto mensual de la nómina abonada
- Cuota de la Seguridad Social del mes de la nómina abonada
- Prestación a cargo de la Seguridad Social por incapacidad temporal (enfermedad común o accidente de trabajo)
- Seguridad social del periodo de incapacidad temporal (enfermedad común o accidente de trabajo)
- Observaciones

Se incluirán los datos de las nóminas abonadas cada mes para un mismo trabajador en filas consecutivas de la tabla.

- b) Boletines de cotización a la Seguridad Social y su justificante de pago material.
- c) Partes de alta y baja en la Seguridad Social de las personas trabajadoras contratadas, así como partes de IT.
- d) Justificante de ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda de las retenciones por rendimientos del trabajo de las personas contratadas en el Programa y su justificante de pago material.
- e) Partes horarios firmados por las propias personas empleadas, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.
- f) La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, que tendrá la consideración de devolución voluntaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Certificación final, según el modelo establecido en el anexo 3 de esta convocatoria.
- h) Certificación final de los proyectos realizados, según el anexo 4 de esta convocatoria.
- i) Declaración de las situaciones de Incapacidad Temporal, Permisos y Absentismos de las personas contratadas, según el modelo establecido en el anexo 5 de esta convocatoria.
- j) Justificación de los costes salariales, en formato Excel, según se detalla en el anexo 6 de esta convocatoria. El modelo estará disponible en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.



k) Justificación de gastos del proyecto, según el modelo establecido en el anexo 7 de esta convocatoria.

l) Relación de gastos, según el modelo establecido en el anexo 8 de esta convocatoria.

La memoria económica contendrá, igualmente, referencia a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, como sería el caso de que una corporación recibiese subvención para la contratación de otra mano de obra no subvencionada por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Se deberán hacer constar las desviaciones acaecidas respecto de las condiciones tenidas en cuenta para la aprobación de la subvención.

Las facturas o documentos de valor probatorio, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la justificación documental de la subvención, según lo previsto en el artículo 84.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros se podrá presentar cuenta justificativa simplificada al amparo del artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiéndose acreditar el pago efectivo de todos los gastos realizado.

3. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refieren los apartados anteriores, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 19.

Asimismo, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

4. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a conservar los justificantes de la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actividades de comprobación y control, en tanto no prescriba la acción de reintegro a que se refiere el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo establecido para presentar la citada justificación por parte de la corporación local beneficiaria.

Artículo 19. Reintegro de la subvención

1. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a tal fin, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal requerirá a la corporación local para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejado



el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 19 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

2. La concurrencia de alguna de las causas de invalidez de la resolución de concesión de la subvención previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, con los intereses que correspondan.
3. También procederá el reintegro, total o parcial, cuando concurren las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y siendo exigible, además, el interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución que acuerde la procedencia del reintegro o, en su caso, la fecha de reintegro del principal de la deuda.
4. No procederá aplicación de intereses para los reintegros del principal basados en la nulidad de la resolución de concesión.
5. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida sin procedimiento de modificación, el Servicio Público de Empleo Estatal dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención.
6. Cuando se deduzca que la cantidad reintegrada voluntariamente no es la correcta o no ha sido ingresada en la cuenta del Banco de España de titularidad de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, o si por actuaciones de oficio o denuncia se comprueba el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la resolución, se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.
7. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de dicha ley.
8. Transcurrido el plazo establecido en la resolución de reintegro sin que éste se haya efectuado, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal procederá a expedir la certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio en vía ejecutiva.
9. Sin perjuicio de lo establecido en apartados anteriores, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (General de Subvenciones), así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Artículo 20. Obligaciones de las entidades y publicidad de las acciones

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actuación subvencionada con el alcance que determine la concesión de la ayuda.
- b. Conservar todos los documentos justificativos durante el plazo de comprobación de justificación establecido en la Ley General de Subvenciones.



- c. Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- d. Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificar los gastos.
- e. De conformidad con las obligaciones de difusión y publicidad previstas en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, las entidades beneficiarias harán constar, en lugar visible, la financiación de la actividad subvencionada con fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, en particular, harán constar dicha circunstancia en los contratos y demás documentación necesaria para la realización de las acciones, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen dichas acciones. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en lugar bien visible y de acceso al público, además de redactarse con lenguaje no sexista e incluir imágenes no estereotipadas y que visibilicen a las mujeres.
- f. La entidad beneficiaria informará a sus destinatarios finales y personal participante, los medios de comunicación y al público en general del apoyo obtenido como "programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social", así como del origen de su financiación.
- g. A tales efectos, deberá informarse adecuadamente a todos los participantes en el proyecto, del origen de la financiación del mismo, tanto verbalmente como documentalmente, que se aportará junto con la justificación del proyecto. Además, en la publicidad de los proyectos que se aprueben, en sus páginas web, así como en los medios y materiales entregados a los trabajadores, se hará constancia de la financiación del Servicio Público de Empleo Estatal. Asimismo, en las sedes de los proyectos se colocará el correspondiente cartel informativo y en las realizaciones de carácter permanente, en cuya realización hayan participado estos proyectos, se colocará a su finalización alguna placa conmemorativa, en ambos casos se deberá hacer alusión al origen de la financiación.

Artículo 21. Gestión electrónica del procedimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en esta resolución.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas por el representante legal de la entidad solicitante, a través de la RedSara.



Los formularios y los modelos de declaraciones responsables y demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán asimismo disponibles en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal, en el apartado de la Dirección Provincial de Melilla, y deberán ser obligatoriamente utilizados en las distintitas comunicaciones.

El sistema de identificación y firma electrónica de las personas interesadas deberá cumplir los requisitos que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La práctica de notificaciones electrónicas se ajustará a lo previsto en el artículo 42.5 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En aquellas fases del procedimiento en las que, en aras de la simplificación administrativa, se permita la presentación de declaraciones responsables en lugar de determinada documentación, dichas declaraciones deberán presentarse en formato electrónico firmadas electrónicamente por la persona declarante.

Para garantizar la verificación de la firma a lo largo del tiempo, se precisa que la firma electrónica incorpore elementos de tiempo y validación que permitan verificar esa firma sin ayuda externa, guardando y manteniendo todas las evidencias que posibilitarán su verificación posterior. Por tanto, las firmas electrónicas utilizadas en los procedimientos al amparo de esta convocatoria deberán contener los formatos AdES (Advanced Electronic Signature).

Cada documento que contenga una firma electrónica, con las características indicadas anteriormente, se remitirá de forma individual, sin unirlo a otros documentos una vez firmados, para mantener la integridad de las firmas electrónicas.

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

Disposición final única. Eficacia de la resolución

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El Director General

PD (apartado Primero.Siete.3.3.1.a) Resolución DG del SEPE del 06/10/2008)

El Director Provincial

FIRMADO



Jorge Vera Sosa



ANEXO I

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL
(P05 Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre)

SOLICITUD DE SUBVENCION

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF	CORPORACIÓN LOCAL				
Domicilio					
Tipo Vía	Nombre vía Pública				
Número	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
1.1 DATOS DE CONTACTO					
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
1.2 DATOS DE NOTIFICACIÓN					
X	Notificación electrónica				
Correo electrónico para avisos notificaciones					
1.3 DATOS REPRESENTANTE					
NIF/NIE	Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Cargo					

5. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

Denominación						
Localización (calle o lugar de actuación)						
Fecha de inicio prevista		Fecha de finalización prevista			Duración meses	
2.1 MANO DE OBRA						
Total, de trabajadores que participan en la obra o servicio						
Total, de trabajadores desempleado que se estima que deben participar en la obra o servicio						
Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores						
Porcentaje de mano de obra no cualificada (inferior C1)						
Dirección de la obra o servicio. Nivel profesional del responsable						
Número de contrataciones previstas por modalidad y tipo de jornada						
Modalidad – tipo jornada	Obra o servicios	Prácticas	Formación	Temporales	Otros	Total
Completa						
A tiempo parcial ¹						
Total						
Ocupación de los trabajadores a contratar						



N. trabajadores	Denominación ocupación			Código ocupación ²	Nivel profesional ³

1 Especificar porcentaje de parcialidad

2 códigos de ocupaciones según el CNO 2011, a 8 dígitos

3 niveles profesionales: 00 técnicos y varios; 10 directores; 20 Encargados; 30 Jefe de Equipo; 40 Oficial de Primera; 50 Oficial de Segunda; 60 Oficial de Tercera; 70 Ayudantes, auxiliares, etc.; 80 Peones; 90 Aprendices

Perfil de los trabajadores a contratar y colectivo al que va dirigido:

Número de puestos de trabajo de carácter temporal de al menos 6 meses de duración como consecuencia de la realización de la obra o servicios:

Por incorporación directa

Mediante otras fórmulas ¹

¹ para ser valoradas deberá especificarlas

Número de puestos de trabajo de carácter permanente que se crearán como consecuencia de la realización de la obra o servicio

Grado en que se favorece la cualificación profesional del trabajador a través de la realización de la obra o servicio

6. COSTES DE LA MANO DE OBRA (A+B)

A) COSTES LABORALES (1+2)

1 costes de la Contratación

a) Subvención del SEPE solicitada ⁽¹⁾

b) A financiar por la Entidad solicitante

c) Otras aportaciones

2 otros costes laborales

Mano de obra desempleada

Dirección de obra

Formación, cualificación

Otros

a) A financiar por la Entidad solicitante

b) Otras aportaciones

B) COSTES MATERIALES

Diseño y redacción del proyecto

Costes de ejecución material (no laborales)

SUBVENCIÓN DEL SEPE SOLICITADA

COSTE UNITARIO ⁽¹⁾

[illegible]

SUBVENIÓN SOLICITADA

(1) Indíquese el período de tiempo a que se refiere: meses (M) o días (D), igual en ambas casillas y acompáñese el Convenio Colectivo de Aplicación

La entidad solicitante será responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los documentos originales sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declarará la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con las copias presentadas.

- ☐ **NO** autorizo a la Dirección Provincial del SEPE de Melilla para la consulta, por medios electrónicos, de los datos de los siguientes documentos. En este caso, presentaré los certificados correspondientes:
- ☐ Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social

DECLARACIONES

- ☐ Declara responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- ☐ Declara responsablemente que no percibe o ha solicitado ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incompatible con la subvención solicitada.
- ☐ Declara responsablemente que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003.
- ☐ Declara responsablemente no tener deudas con la Administración concedente por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- ☐ Declara responsablemente que dispone de la documentación que acredita lo indicado anteriormente y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener dicha documentación a su disposición durante el periodo inherente al reconocimiento y el ejercicio de su derecho. Se compromete a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado durante el periodo de tiempo desde su presentación hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.

- ☐ Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que cumple los requisitos establecidos en la Orden que regula estas ayudas, comprometiéndome a destinar el importe de la subvención al objeto establecido y que conozco que la inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Melilla a de de
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
(Firma digital)



A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SEPE

ANEXO 2

PARTE MENSUAL DE ASISTENCIA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Entidad beneficiaria				
CIF		Correo electrónico		
Representante de la entidad				DNI/NIE

Los datos de asistencia reflejados a continuación deben coincidir con los totales certificados en la declaración de periodos de incapacidad temporal, permisos y absentismos y en la certificación de finalización del proyecto y de asistencia de las personas contratadas

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

Instrucciones cumplimentación

T: Asiste al trabajo

F: Día festivo o no laborable

V: Vacaciones

N: No asiste al trabajo (baja médica, absentismo, etc.) El motivo de su ausencia se ajustará a la declaración de periodos de IT-Permisos-Absentismo

En Melilla a

El representante de la Entidad
(firma electrónica longeva)

ANEXO 3

CERTIFICACIÓN FINAL

Entidad beneficiaria															
CIF						Correo electrónico									
Representante de la entidad											DNI/NIE				
Primero: El proyecto denominado _____ cuya realización se ha financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, conforme a la Resolución de fecha _____ de concesión de subvenciones para la inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social (artículos 41-46 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre) a entidades sin ánimo de lucro, se inició con fecha _____ y ha finalizado con fecha _____															
Segundo: Ha sido abonada la cantidad de _____ € y que los siguientes contratos han sido comunicados a la Oficina de Empleo y se han dado de alta en la Seguridad Social															
Tercero: Según la documentación del expediente, las siguientes personas han completado su jornada laboral, todos y cada uno de los días de trabajo efectivo señalados a continuación:															
Resumen relación laboral															
Nombre y apellidos de la persona trabajadora	NIF	Titular / Sustituto	Sustituye a	Motivo sustitución	Fecha inicio contrato	Suspensión temporal del contrato ⁽¹⁾		Fecha fin relación laboral	Total días contrato	Costes laborales		Otros costes relacionados con este contrato ⁽⁵⁾			
						Fecha inicio suspensión ⁽²⁾	Fecha fin suspensión ⁽²⁾			Salario + prorrateo pagas extras ⁽³⁾	Seguros Sociales ⁽⁴⁾	Importe coste	Seguros Sociales		
									Totales						
(1) Marcar en caso de suspensión temporal del contrato															
(2) La fecha de inicio y de fin de la suspensión temporal del contrato debe estar comprendida entre la fecha de inicio y la fecha fin de la relación laboral															
(3) Totalidad de costes salariales relativos al contrato. En ningún caso podrán incluirse importes relativos a pagos delegados															
(4) Totalidad de costes referidos a la cotización de Seguros Sociales relativos al contrato. En ningún caso podrán incluirse compensaciones por pagos delegados															
(5) Indicar importe de otros costes															
Cuarto: Se adjunta la siguiente documentación:															
	En caso de renuncia voluntaria, despido procedente, incapacidad temporal por contingencias comunes o descanso por nacimiento y cuidado de menor, de las personas inicialmente contratadas, se aporta la documentación que acredita las mismas														
	En caso de suspensión de los contratos con arreglo a lo previsto en el artículo 45.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se aporta la documentación que acredita las mismas.														

En Melilla a

El representante de la Entidad
(firma electrónica longeva)

FIRMADO



FIRMADO

JORGE VERA SOSA - 2026-07-13 10:12:31 CEST
JOSE IGNACIO VALERO ESCRIBANO - 2026-07-10 13:23:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_XCC2FWBUZYVEWLBVK9JYRKVJBOFM en https://www.pap.hacienda.gob.es



ANEXO 4

CERTIFICACIÓN FINAL PROYECTOS REALIZADOS

Entidad beneficiaria					
CIF		Correo electrónico			
Representante de la entidad				DNI/NIE	

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	NÚMERO DE TRABAJADORES		FECHA INICIO	FECHA FINAL	COSTE TOTAL DEL PROYECTO (*)
	HOMBRES	MUJERES			
TOTALES					

(*) Coste de las contrataciones: Salario + Seguridad Social

DECLARA:

- Que ha justificado el gasto de €, correspondiente al coste total de/l proyecto/s subvencionado/s
- En el supuesto de haber recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de cualquier administración pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, los siguientes datos referentes a las mismas:

Fecha de concesión	Importe de la ayuda	Entidad concedente

El representante de la Entidad
(firma electrónica longeva)

ANEXO 5

DECLARACIÓN IT-PERMISSOS-ABSENTISMOS

Entidad beneficiaria				
CIF		Correo electrónico		
Representante de la entidad				DNI/NIE

En el proyecto denominado _____, cuando se han producido períodos de Incapacidad Temporal y Permisos de Descanso por nacimiento y cuidado de menor o de riesgo en el embarazo o en la lactancia, la Entidad ha procedido de la siguiente manera en cuanto a las prestaciones correspondientes:

NIF	Nombre y apellidos	N.º de orden la IT / Permiso ⁽¹⁾	IT / Permiso ⁽²⁾	Fecha inicio ⁽³⁾	Fecha fin ⁽⁴⁾	Total días	Incapacidades Temporales por Enfermedad Común o Accidente no laboral						
							Recaída o Nueva IT ⁽⁵⁾	N.º de orden de la IT de origen ⁽⁶⁾	Periodo de cotización mínimo exigido ⁽⁷⁾	Base cotización mensual ⁽⁸⁾	Tipo de cotización por AT/EP ⁽⁹⁾	Complemento IT 1 a 3 días ⁽¹⁰⁾	Complemento IT 4 a 15 días ⁽¹¹⁾
⁽¹⁾ Número de orden de periodo de Incapacidad Temporal y/o permiso: 1, 2, 3, etc...													
⁽²⁾ Indicar "AT/EP" , en caso de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional; "EC" , en caso de Enfermedad Común o Accidente No Laboral; "MIS" , en caso de menstruación incapacitante secundaria; "IEG" , en caso de interrupción del embarazo o gestación de la mujer trabajadora desde el primer día de la semana trigésima novena; "DON" , en caso de actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos, de acuerdo con la legislación vigente; "RI" , en caso de riesgo en el embarazo o en la lactancia; "NAC" , en caso de descanso por nacimiento y cuidado de menor.													
⁽³⁾ En los casos de Enfermedad Común o Accidente No Laboral, deberá indicarse la fecha que aparece en la comunicación de la baja por IT del trabajador En los casos de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, deberá indicarse como fecha de inicio el día siguiente al hecho causante que originó la incapacidad (deberá coincidir con el día de inicio que conste en la Relación Nominal de Trabajadores), dado que el día que se produce el accidente o la causa de incapacidad corre a cargo de la entidad contratante En los casos de Incapacidad Temporal por Menstruación incapacitante secundaria deberá indicarse la fecha que aparece en la comunicación de la baja por IT de la persona trabajadora En los casos de Incapacidad Temporal por interrupción del embarazo o gestación de la mujer trabajadora desde el día primero de la semana trigésima novena, deberá indicarse como fecha de inicio el día siguiente al hecho causante que originó la incapacidad, dado que el día que se produce la causa de incapacidad corre a cargo de la entidad contratante. En los casos de actos preparatorios de la Donación de órganos o tejidos, deberá indicarse la fecha/s en que se hayan realizado dichos actos. En el caso de Permisos (Descanso por nacimiento y cuidado de menor y Riesgo en el embarazo o en la lactancia) deberá indicarse como fecha de inicio el primer día de disfrute del mismo.													
⁽⁴⁾ Indicar la fecha en la que finaliza el periodo de Incapacidad Temporal y/o Permiso.													
En el caso de Incapacidades Temporales por Enfermedad Común o Accidente no laboral:													

FIRMADO

JORGE VERA SOSA - 2026-07-13 10:12:31 CEST
JOSE IGNACIO VALERO ESCRIBANO - 2026-07-10 13:23:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_XCC2FWBUZYVVEWLVBVKUJYRKVJBOFM en https://www.pap.hacienda.gob.es



(5)	Indicar "R", en el caso de recaídas, y "N", en el caso de nuevos periodos de Incapacidad Temporal. En el caso de recaída, se subvencionarán los primeros 15 días del periodo de Incapacidad Temporal original y, si éstos fuesen inferiores a 15, se le sumarán los días correspondientes a la siguiente recaída, hasta un total de 15. En el caso de nuevo periodo de Incapacidad Temporal, se generará un nuevo periodo de 15 días subvencionables
(6)	En el caso de las recaídas el n.º de orden del periodo de Incapacidad Temporal de la que procede dicha recaída.
(7)	Indicar "SI" o "NO", según la persona trabajadora haya cotizado o no un mínimo de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, período mínimo exigido por la Seguridad Social para tener derecho a las prestaciones por Enfermedad Común o Accidente No Laboral. En caso negativo se comprobará si la entidad decide abonar dicha prestación de forma voluntaria.
(8)	Indicar la base de cotización mensual (salario bruto + prorrateo de pagas extras) del mes anterior a que se produjera el periodo de Incapacidad Temporal o, en su defecto, la de un mes en el que no haya habido periodo de Incapacidad Temporal.
(9)	Indicar el tipo de cotización por Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional (%) utilizado por la entidad para calcular el importe de cotización por contingencias profesionales abonado a la Seguridad Social por ese trabajador.
(10)	Indicar el porcentaje de la base reguladora abonado al trabajador/a por la entidad entre el 1º al 3º día de IT. No hay obligación legal de abonar cantidad alguna por parte de la Entidad. Por tanto, el porcentaje será 0%, salvo que la entidad decida incrementar este porcentaje.
(11)	Indicar el porcentaje de la base reguladora abonado al trabajador/a por la entidad del 4º al 15º día. Durante estos días, es obligatorio por parte de la Entidad abonar el 60% de la base reguladora mensual al trabajador/a que se encuentre en el periodo de IT por Enfermedad Común o Accidente No Laboral, salvo que éste/a no cumpla el periodo mínimo exigido de cotización para disfrutar de este derecho (180 días cotizados en los últimos cinco años), en cuyo caso, este porcentaje será 0%, salvo que la entidad decida incrementar ambos porcentajes.
(12)	Indicar en su caso, el importe del finiquito.

Asimismo, se han producido lo siguientes periodos de absentismo en los/las trabajadores/as que se relacionan a continuación:

ABSENTISMOS								
NIF	Nombre y Apellidos	Tipo de absentismo ⁽¹⁾	Fecha inicio absentismo	Fecha fin absentismo ⁽²⁾	Total días absentismo	Horas jornadas ^{(3) (4)}	Horas absentismo parcial ^{(3) (5)}	Horas asistencia ^{(3) (6)}
⁽¹⁾ Indicar si el absentismo es Total (días enteros) o Parcial (con una duración inferior a una jornada completa, es decir, de unas horas)								
⁽²⁾ En casos de absentismos parciales, introducir cada uno de los días de absentismo en líneas diferentes. En estos casos, la fecha fin del absentismo será la misma que la fecha de inicio del absentismo.								
⁽³⁾ Cumplimentar solo en el caso de absentismos parciales								
⁽⁴⁾ Indicar el número de horas de las que consta la jornada de trabajo								
⁽⁵⁾ Indicar el número de horas que la persona trabajadora no ha asistido al trabajo								
⁽⁶⁾ Número de horas trabajadas, en el caso de absentismos parciales								

En Melilla a

El representante de la Entidad
(firma electrónica longeva)

FIRMADO





ANEXO 6

EXCEL JUSTIFICACIÓN COSTES SALARIALES

Estructura:

- Columna 1: Número de orden
- Columna 2: Apellidos
- Columna 3: Nombre
- Columna 4: DNI/NIE
- Columna 5: Sexo
- Columna 6: Edad
- Columna 7: N.º obra o servicio
- Columna 8: Fecha de alta
- Columna 9: Fecha de baja
- Columna 10: Mes nómina
- Columna 11: Porcentaje jornada
- Columna 12: Grupo de cotización
- Columna 13: Salario bruto mensual
- Columna 14: Cuota Seguridad Social mensual
- Columna 15: Prestación a cargo de la Seguridad Social por enfermedad o accidente laboral
- Columna 16: Seguridad Social enfermedad común o accidente laboral
- Columna 17: Observaciones



ANEXO 7

JUSTIFICACIÓN GASTOS DEL PROYECTO

Entidad beneficiaria					
CIF		Correo electrónico			
Representante de la entidad				DNI/NIE	
Proyecto					

RESUMEN DE GASTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y salarios	
Indemnización por residencia	
Seguridad Social	
TOTAL	

TOTAL GASTOS	
IMPORTE SUBVENCIÓN RECIBIDA	
DIFERENCIA	

En Melilla a

El representante de la Entidad
(firma electrónica longeva)



RELACIÓN DE GASTOS

Entidad beneficiaria				
CIF		Correo electrónico		
Representante de la entidad			DNI/NIE	
Proyecto				

Relación de gastos (aportado la documentación acreditativa)								
Número orden	Fecha Factura	Número Factura – Nómina	Nombre proveedor – acreedor	CIF – NIF	Concepto	Importe total	Importe imputado	Fecha real de pago
					TOTAL			

En Melilla a

El representante de la Entidad
(firma electrónica longeva)

FIRMADO

